



**ACUERDO No. 005**  
(10 de abril de 2019)

**POR MEDIO DEL CUAL SE EVALÚA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN 2017 – 2020 DEL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN, EN LO CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2018**

La Junta Directiva de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN, en ejercicio de las facultades legales en especial las conferidas por el Decreto 1876 de 1994 y el Decreto Departamental 00436 del 12 de diciembre de 2007, expedido por el Gobernador de Santander,

**CONSIDERANDO**

1. Que según lo establecido por el ordenamiento jurídico colombiano, el Plan de Gestión se constituye en el documento que refleja los compromisos que el Gerente de una E.S.E., establece ante la Junta Directiva de la entidad, cuyo cumplimiento se debe medir a través de los indicadores definidos actualmente en la Resolución 408 de 2018.
2. Que la Ley 1438 de 2011 define los contenidos, términos y procedimientos para la presentación, aprobación y evaluación del Plan de Gestión por parte de los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del Orden Territorial.
3. Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 72 y 74 de la referida Ley, corresponde a la Junta Directiva aprobar el Plan de Gestión para ser ejecutado por el Gerente de la entidad, durante el período para el cual ha sido designado y respecto del cual dicho funcionario debe ser evaluado.
3. Que el artículo 73 de la citada Ley, dispone el procedimiento para la presentación y aprobación del Plan de Gestión ante la Junta Directiva.
4. Que mediante Resolución 710 del 30 de marzo de 2012 se adoptan las condiciones y metodología para la elaboración del Plan de Gestión por parte de los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del orden Territorial y su Evaluación por parte de la Junta Directiva.
5. Que la Resolución 743 del 15 de marzo de 2013 modificó la Resolución 710 de 2012, sustituyendo los anexos 2,3 y 4 adoptados en la Resolución 710 de 2012 y el artículo 3 de la Resolución 710 de 2012.
6. Que la Resolución 408 del 15 de febrero de 2018 modificó la Resolución 710 de 2012, modificada por la Resolución 743 de 2013, sustituyendo los anexos 2,3 y 4 adoptados en la Resolución 743 de 2013 y el artículo 3 de la Resolución 743 de 2013.
7. Que mediante Decreto No. 0146 del 14 de Julio de 2017, emanado de la Gobernación de Santander se nombra como Gerente de la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán al Doctor ARIEL ALFONSO JIMÉNEZ ESCOBAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.340.602 expedida en Bogotá quien se posesionó según consta en el Acta de Posesión No. 020 del 14 de Julio de 2017.
8. Que mediante Acuerdo de Junta Directiva N° 09 del 09 de agosto de 2017, se aprobó el Plan de Gestión 2017-2020 presentado por el Dr. ARIEL ALFONSO JIMÉNEZ ESCOBAR, Gerente de la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán.

*Handwritten signatures and initials*



9. Que el Doctor ARIEL ALFONSO JIMÉNEZ ESCOBAR, en cumplimiento a las disposiciones legales y dentro del término señalado en la Resolución 408 de 15 de febrero de 2018, artículo 3, presentó el Plan de Gestión Gerencial 2017-2020 para aprobación de las modificaciones establecidas en la Resolución 408 de 2018 ante la Junta Directiva.
10. Que en sesión de Junta Directiva realizada el día 13 de marzo del año 2018, mediante Acuerdo 04, fue aprobada la modificación del Plan de Gestión Gerencial según lo señala la Resolución 408 de 2018.
11. Que el artículo 3 de la Resolución 408 de 2018 establece que la evaluación del informe anual sobre el cumplimiento del plan de gestión que debe presentar gerente, a más tardar el 1º de abril de cada año, deberá realizarse sobre los resultados obtenidos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de la vigencia inmediatamente anterior.
12. Que el actual gerente de la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán, Doctor ARIEL ALFONSO JIMÉNEZ ESCOBAR, se desempeñó en su cargo durante toda la vigencia 2018.
13. Que en cumplimiento del inciso 1 del Artículo 74 de la Ley 1438 de 2011, el día xxx de marzo de 2019, el Gerente de la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán, Dr. ARIEL ALFONSO JIMÉNEZ ESCOBAR, presentó el informe definitivo anual de su Plan de Gestión correspondiente a la vigencia 2018, el cual fue entregado a los integrantes de la junta Directiva oportunamente.
14. Que el numeral 10 del artículo 11 del Decreto 1876 de 1994, que reglamenta las Empresas Sociales del Estado, al señalar las funciones de las Juntas Directivas de las E.S.E. preceptúa: "*Funciones de la Junta Directiva: Sin perjuicio de las funciones asignadas a las Juntas Directivas por ley, Decreto, Ordenanza o Acuerdo u otras disposiciones legales, ésta tendrá las siguientes: (..). 10. Supervisar el cumplimiento de los planes y programas definidos para la Empresa Social...*"
15. Que igualmente dentro de las funciones de la Junta Directiva se encuentra la consignada en el Artículo 72 de ley 1438 de 2011 que al respecto establece: '*(...) La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado del orden territorial deberá aprobar el Plan de Gestión para ser ejecutado por el Director o Gerente de la entidad, durante el período para el cual ha sido designado y respecto del cual dicho funcionario deberá ser evaluado*' (...).
16. Que obrando dentro de los términos legales y en Observancia al inciso 2 del artículo 74 de la Ley 1438, en sesión de Junta Extraordinaria realizada el día 10 de Abril de 2019, la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán, realizó la evaluación del Plan de Gestión - vigencia 2018 presentado por el gerente.
17. Que el Plan de Gestión - vigencia 2018 presentado por el gerente de la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán, fue evaluado atendiendo la metodología, indicadores y anexos técnicos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social consignados en las Resoluciones 710 de 2012 y 408 de 2018.
18. Que conforme a la Resolución 408 de 2018, la Junta Directiva procedió a evaluar el cumplimiento del Plan de Gestión Gerencial de la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán, en lo correspondiente a la vigencia 2018, utilizando la Matriz de Calificación según metodología dispuesta en los anexos técnicos Nos. 2,3 y 4 de dicha Resolución, como consta en el Acta de Junta Directiva N° 003 de fecha 10 de Abril de 2019.
19. Que en acatamiento al artículo 74 de la Ley 1438 de 2011, numerales 74.3 y 74.4, los resultados de la evaluación se harán constar en un acuerdo de la Junta Directiva,

debidamente motivado, el cual se notificará al Gerente, quien podrá interponer recurso de reposición ante la Junta Directiva dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y/o el recurso de apelación en el efecto suspensivo, ante el Superintendente Nacional de Salud.

20. Que en Sesión de Junta Directiva realizada el día 10 de abril de 2019, fue evaluado el Plan de Gestión Gerencial por parte de los miembros de la Junta: Dr. ROBINSON SARMIENTO GARCÍA, Delegado Señor Gobernador de Santander; Dr. ALVARO HERNANDO CLAVIJO, Secretario de Salud Departamental ( E ); Dr. SAMUEL DE JESÚS CARDOZO GALVIS, Representante del Sector Científico Externo; Sr. JOSÉ ERNESTO MARTÍNEZ PORRAS; Representante de las Alianzas o Asociaciones de Usuarios; Sr. LUIS ALFREDO BOHÓRQUEZ RODRIGUEZ, Representante de los Gremios de Producción; arrojando los resultados para cada uno de los indicadores y la calificación de 3.69 según Anexo 1, que hace parte integral del presente Acuerdo. Documento que consta de seis (06) folios.

21. Que en mérito de lo anteriormente expuesto se,

**ACUERDA:**

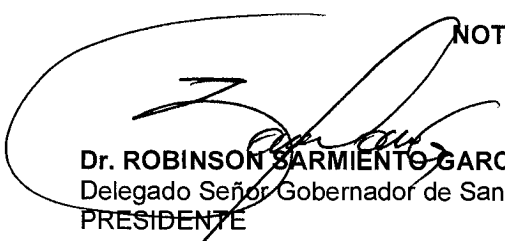
**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la Evaluación del Plan de Gestión Gerencial de la E.S.E HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN vigencia 2018, con una calificación total de 3.69 (TRES. SESENTA Y NUEVE) con nivel satisfactorio, dentro de la escala de resultados establecida por el Anexo Técnico N° 5 de la Resolución 710 de 2012.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente Acuerdo, al Doctor ARIEL ALFONSO JIMÉNEZ ESCOBAR, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.340.602 expedida en Bogotá, en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

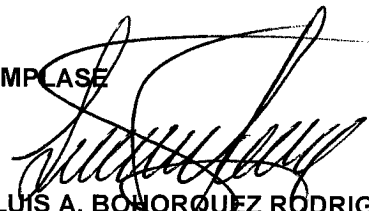
**ARTÍCULO TERCERO:** Informar al interesado que contra el presente Acuerdo procede el Recurso de Reposición el cual podrá ser presentado ante la Junta Directiva dentro de los 5 (cinco) hábiles siguientes a su notificación y de Apelación en el efecto suspensivo, ante el Superintendente Nacional de Salud.

Se expide en Socorro, a los diez (10) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019) siendo aprobado por unanimidad por los Integrantes de la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**Dr. ROBINSON SARMIENTO GARCIA**  
 Delegado Señor Gobernador de Santander  
 PRESIDENTE



**Sr. LUIS A. BOHÓRQUEZ RODRIGUEZ**  
 Representante de los Gremios de Producción  
 SECRETARIO AD-HOC

Proyectó. Ing. ANGÉLICA MARÍA RUEDA JIMÉNEZ / Jefe Oficina Asesora de Calidad / E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán

Revisó. Dra. SANDRA PATRICIA RANGEL GUERRERO / Jefe Oficina Asesora Jurídica / E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán